CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.**
N.I.T.	**805.029.546-6**
OBJETO	**SUMINISTRO INTEGRAL DE TERAPIA DE PRESION NEGATIVA PARA LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($45.426.300) M/CTE**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.610.292,** expedida en la ciudad de Medellín Antioquia, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con **N.I.T. No. 900.971.006-4,** de conformidad con el Decreto No. 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la Subred Norte E.S.E., y por otra parte, **PAULINA TAPIAS BOTERO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 52.414.286,** expedida en la ciudad de Bogotá**,** quien actúa como Representante Legal de la firma **SUPLESALUD IPS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.,** identificado con el **N.I.T. No. 805.029.546-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que, el Acuerdo en mención creo la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., constituye una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del Derecho a la Salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá, D.C., por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de diciembre de 2017. **d)** Que,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

teniendo en cuenta el Formato de Estudios Previos de fecha **17 de febrero del año 2021,** emitido por **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** Bajo la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud es Una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, Barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. Dado lo anterior, en aras de garantizar el normal funcionamiento de la Subred, se cuenta con la Dirección Administrativa que es el área encargada de velar por que los servicios asistenciales cuenten con los insumos necesarios para la correcta prestación del Servicio de Salud en las diferentes unidades de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. En tal sentido se requiere la contratación urgente de los insumos medico quirúrgicos que garanticen en los ámbitos hospitalarios y ambulatorios de las distintas unidades prestadoras de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa SUPLESALUD IPS S.A.S., identificada con el NIT 805.029.546-6, actualmente tiene suscrito un comodato cuya vigencia va hasta el 31 de mayo de 2021, la Subred Norte, en cumplimiento con la Resolución No. 1200 de 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación", procede bajo la causal de casos especiales de contratación directa, a realizar invitación directa a la Empresa anteriormente señalada como quiera que la figura de Comodato como acuerdo accesorio de un contrato principal permite la invitación directa a un proponente".* **e)** Que, una vez adelantada la solicitud de cotización con fecha **19 de febrero de 2021**, por parte del área de compras de la E.S.E. permitieron generar la expedición del Certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 465 de fecha 23 de febrero del año 2021,** empleando el mecanismo de **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 014-2021,** con la firma **SUPLESALUD IPS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.,** identificado con el **N.I.T. No. 805.029.546-6,** por cuanto tiene suscrito un **contrato de comodato No. SN-10-2017** con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **f)** Que, el día **19 de febrero de 2021,** el área de Bienes y Servicios - Dirección de Contratación de la Subred Norte E.S.E., solicita vía correo electrónico a la firma **SUPLESALUD IPS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.,** enviar los documentos correspondiente con los delineamientos descritos en la **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 014-2021,** a fin de surtir el Proceso Precontractual. **g)** Que, el día **19 de febrero de 2021** la firma **SUPLESALUD IPS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.,** presenta formalmente la documentación solicitada vía correo electrónico. **h)** Una vez realizadas las evaluaciones (Jurídica, Técnica, SARLAFT y Económica), se comunicó con fecha **26 de febrero del año 2021,** al Representante Legal de la firma **SUPLESALUD IPS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.,** identificada con el **N.I.T. No. 805.029.546-6,** la aceptación de la propuesta presentada, adjudicada dentro de la **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 014-2021,** por cuanto tiene suscrito un Contrato de Comodato con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y cumple con las todas las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad con las siguientes clausulas:

CLÁSULA PRIMERA: OBJETO: Suministro integral de terapia de presión negativa para las unidades

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** a: ----------

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CODIGO DE SIRVIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	KIT TALLA SMALL GASA	MQ1860	Unidad	A demanda	$ 224.000		$ 224.000
2	KIT TALLA SMALL ESPUMA	MQ1860	Unidad	A demanda	$ 224.000		$ 224.000
3	KIT TALLA MEDIUM GASA	MQ1945	Unidad	A demanda	$ 278.000		$ 278.000
4	KIT TALLA MEDIUM ESPUMA	MQ1945	Unidad	A demanda	$ 278.000		$ 278.000
5	KIT TALLA LARGE GASA	MQ1625	Unidad	A demanda	$ 395.000		$ 395.000
6	KIT TALLA LARGE ESPUMA	MQ0749	Unidad	A demanda	$ 395.000		$ 395.000
7	KIT TALLA X-LARGE GASA	MQ2788	Unidad	A demanda	$ 674.000		$ 674.000
8	KIT TALLA ABDOMINAL CON CAMPO FENESTRADO	MQ1623	Unidad	A demanda	$ 1.160.000		$ 1.160.000
9	CANISTER 1.000 C.C	MQ1717	Unidad	A demanda	$ 330.200	$ 62.738	$ 392.938

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

10	KIT TUBERIA EN Y	MQ3092	**Unidad**	**A demanda**	$ 224.000	$ 42.560	$ 266.560
11	APOSITO O ESPUMA EN POLIURETANO TALLA S (SMALL) CON TUBERIA CON IONES DE PLATA S-0012	MQ3111	**Unidad**	**A demanda**	$ 287.000		$ 287.000
12	APOSITO O ESPUMA EN POLIURETANO TALLA M (MEDIUM) CON TUBERIA CON IONES DE PLATA M-0022	MQ2389	**Unidad**	**A demanda**	$ 369.000		$ 369.000
13	APOSITO O ESPUMA EN POLIURETANO TALLA L (LARGE) CON TUBERIA CON IONES DE PLATA L-0032	MQ2341	**Unidad**	**A demanda**	$ 478.700		$ 478.700
14	KIT TALLA X-LARGE ESPUMA		**Unidad**	**A demanda**	$ 674.000		$ 674.000
15	CANISTER 200 C.C		**Unidad**	**A demanda**	$ 170.000	$ 32.300	$ 202.300
16	APOSITO EN GASA TALLA XL (XLARGE) CON IONES DE PLATA XL-0043	MQ2005	**Unidad**	**A demanda**	$ 782.000		$ 782.000
17	APOSITO O ESPUMA EN POLIURETANO TALLA XL (XLARGE) CON TUBERIA CON IONES DE PLATA XL- 0042		**Unidad**	**A demanda**	$ 782.000		$ 782.000
18	APOSITO EN GASA TALLA S (SMALL) CON IONES DE PLATA S-0013		**Unidad**	**A demanda**	$ 287.000		$ 287.000
19	APOSITO EN GASA TALLA M (MEDIUM) CON IONES DE PLATA M-0023		**Unidad**	**A demanda**	$ 369.000		$ 369.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

20	APOSITO EN GASA TALLA L (LARGE) CON IONES DE PLATA L-0033	MQ2342	**Unidad**	**A demanda**	$ 478.700		$ 478.700

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija la siguiente suma: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($45.426.300) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: NOVENTA (90) DÍAS contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor de contrato. **PARÁGRAFO:** No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los Estudios Previos. **2.** Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo. **3.** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los Estudios Previos y ofrecidos en la oferta. En términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **4.** Suscribir el contrato, el Acta de Inicio de Ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados. **5.** Presentar ante el Supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de Aportes Parafiscales o documento equivalente suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6.** Presentar ante la Dirección Financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte E.S.E., la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7.** Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a los Protocolos, Procesos y Procedimientos Institucionales, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional, durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, Supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la Política Ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: "1.** Cumplir con las especificaciones de calidad de los productos ofertados **2.** Coordinar los procesos de la recepción técnica de insumos acompañados de la remisión con número de lote y fecha de caducidad y /o vencimiento. El insumo debe venir en su empaque original de fábrica, registro Invima y ficha técnica. **3.** Sustituir o reponer los productos y/o insumos que resulten vencidos o deteriorados en el transporte de los mismos o con defectos de calidad, empaque o conservación, o en caso de siniestro dentro las 24 horas siguientes al suceso ocurrido o solicitud realizada por el supervisor. **4.** Los elementos entregados en la E.S.E. deberán corresponder

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

en marca y precio con los ofertados y aprobados en el contrato. **5.** Asumir los gastos de trasporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del Contrato. 6. En caso que los consumos de los insumos varíen, se informará al contratista para que ajusten las cantidades de acuerdo a las necesidades. **7.** Comunicar al supervisor del contrato con antelación posibles cambios de presentación del insumo. **8.** Entregar los insumos con una vigencia no inferior a dos (2) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio si no se da la rotación del producto, sin embargo, al momento del recibo, la vigencia no puede ser inferior a seis (6) meses. **9.** Realizar cambio de productos cuando no se dé la rotación esperada, por variación en la prestación del servicio, cuando su vigencia sea inferior a tres (3) meses. **10.** El oferente debe cumplir con lo estipulado en la circular 026 de 2016 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para el proceso de Radicación de facturas de venta de bienes y servicios "

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II, donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL No. 421501040101,** perteneciente al Rubro Presupuestal del contrato de **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS** según Certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 465 del 23 de febrero de 2021.**

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El Control y la Supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del **LIDER DE ALMACEN GENERAL,** quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte E.S.E., Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la Subred Norte E.S.E., le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, Multas sucesivas equivalentes al uno (1 %) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las Multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15 %) del valor total del contrato. La imposición de Multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la Cláusula Penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA,** la Subred Norte E.S.E., exigirá directamente a **EL CONTRATISTA,** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la Subred Norte E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El pago de la Cláusula Penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de Condiciones, Invitación a Cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2**. **INVITACIÓN A COTIZAR DIRECTA No. 014-2021. 3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., así como sus documentos anexos. **4.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045-2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y SUPLESALUD IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.S.

Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente a la utilización de los M.A.S.C. (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la Subred Norte E.S.E., salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de **SUMINISTRO,** por tanto, la Subred Norte E.S.E., queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., como dirección de notificación para la Subred Norte E.S.E., y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Pedro Alonso Villamil Castro	Tecnólogo Administrativo - Contratista
Proyectado por		
Revisado por:	Francisco Moncaleano R.	Abogado – Contratista
Revisado por	Mónica Brigette Cely Ramos	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la plataforma SECOP II.		